



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 073-2024-MPU-ALC

Contamana, 12 de febrero de 2024.

VISTOS:

El Expediente N° 12923, de fecha 29/01/2024, el Informe N° 022-2023-MPU-SGEDIS-APV, de fecha 30/01/2024, el Informe N° 038-2024-MPU-GEDES-SGEDIS-C, de fecha 31/01/2024, la Carta N° 100-2024-MPU-ALC-GM-GEDES, de fecha 01/02/2024, el Informe Legal N° 113-2024-MPU-GM-OAL, de fecha 12/02/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, el Artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme el artículo 104° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Ucajali, establece que los órganos desconcentrados, son aquellos que se constituyen para promover y ejecutar acciones de apoyo a la población de menores recursos, algunos en las zonas rurales del Distrito de Contamana y otros a nivel rural en la Provincia, con atribuciones específicas delegadas por la alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Ucajali, para atender a determinados segmentos de la población, asimismo el artículo 105° del mismo Reglamento acotado establece que son órganos desconcentrados de la Municipalidad Provincial de Ucajali; señalados en su numeral 2) inciso a) todas las Agencias Municipales de los centros poblados del distrito de Contamana;

Que, mediante Expediente N° 12923, del 16/01/2024, el administrado señor Eugenio Tanchiva Gratelly, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 05869184, solicita a ésta Comuna Provincial de Ucajali - Contamana, se le reconozca formalmente como Agente Municipal de la Comunidad Nativa "Manco Capac", del Distrito de Contamana, Provincia de Ucajali, Región Loreto, por haber sido designado por mayoría de votos mediante Acta de Asamblea General, de fecha 29/01/2024, que apareja a su petición acreditando su respectiva designación, asimismo adjunta copia de la primera hoja del libro de actas, copia de DNI y declaración jurada;

Que, mediante Carta N° 100-2024-MPU-ALC-GM-GEDES, de fecha 01/02/2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Social, solicita al Gerente Municipal, que se derive los actuados al órgano correspondiente a fin de emitir la resolución de reconocimiento como Agente Municipal de la Comunidad Nativa, del Distrito de Contamana, Provincia de Ucajali, Región Loreto, para tal efecto adjunta a su petición los actuados administrativos consistente en el formato único de trámite, Acta de Asamblea y copia de Documento Nacional de Identidad del Interesado;

Que, mediante Informe Legal N° 113-2024-MPU-GM-OAL, de fecha 12/02/2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, visto los antecedentes, efectúa el análisis del marco legal, concluyendo que resulta procedente, la solicitud de reconocimiento del Señor Eugenio Tanchiva Gratelly, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 05869184, como Agente Municipal de la Comunidad Nativa "Manco Capac", del Distrito de Contamana, Provincia de Ucajali, Región Loreto;



Con arreglo al marco Legal del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Ucayali y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, al Señor **EUGENIO TANCHIVA GRATELLE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 05869184, como **Agente Municipal de la Comunidad Nativa "Manco Capac"**, del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Región Loreto;

ARTÍCULO SEGUNDO.- El periodo de vigencia del mencionado Agente Municipal será por dos (02) años, contado a partir de la fecha de su reconocimiento que se efectúa en merito a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto de igual o menor rango que se oponga al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y a la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, a través de su Área de Participación Vecinal, dar cumplimiento a la presente resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (www.muniucayali.gob.pe), y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto
Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL



Distribución
ALC
GM
GEDES
Interesado

Mediante Carta N° 100-2024-MPU-ALC-GM-GEDES, de fecha 01/02/2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Social, solicita al Gerente Municipal, que se derive los actuados al órgano correspondiente a fin de emitir la resolución de reconocimiento como Agente Municipal de la Comunidad Nativa, del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Región Loreto, para tal efecto adjunta a su petición los actuados administrativos consistente en el formato único de trámite, Acta de Asambleas y copia de Documento Nacional de Identidad del interesado;

Que, mediante Informe-Legal N° 115-2024-MPU-GM-GAL, de fecha 12/02/2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, visto los antecedentes, efectúa el análisis del marco legal, concluyendo que resulta procedente, la solicitud de reconocimiento del Señor Eugenio Tanchiva Grately, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 05869184, como Agente Municipal de la Comunidad Nativa "Manco Capac", del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Región Loreto;